



VISTOS: El Informe Técnico N° D000309-2022-INDECI-LOGIS de fecha 20 de setiembre de 2022 de la Oficina de Logística; el Memorándum N° D003410-2022- INDECI-OGA de fecha 22 de setiembre de 2022 de la Oficina General de Administración; Informe N°D000052-2022-INDECI-SDMAT de fecha 09 de febrero de 2022 de la Sub Dirección de Monitoreo y Alerta Temprana; el Informe N° D000030-2022-INDECI-OGTIC de fecha 06 de abril de 2022 de la Oficina General de Tecnología de la Información y Comunicaciones y el Informe Legal N°D000319-2022-INDECI-OGAJ de fecha 17 de octubre de 2022 de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencias y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, los peligros como los inducidos por la acción humana, tales como los peligros por agentes biológicos que son ocasionados por bacterias, virus, entre otros, que causando una enfermedad grave en el hombre supone un serio peligro, con muchas probabilidades de que se propague a la colectividad y sin que exista generalmente frente a él profilaxis o tratamiento eficaz; producen impactos generando situaciones de emergencias o desastres y da lugar a un conjunto de acciones y actividades en el proceso de respuesta de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) regulada en la mencionada Ley N° 29664;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) adscrito al Ministerio de Defensa mediante Decreto Supremo N° 002-2016-DE, de conformidad con lo establecido en la indicada Ley N° 29664 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el SINAGERD y es el responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, a su vez, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) está organizado para desarrollar lineamientos de política, planes y mecanismos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, así como, para la gestión de la información en sus áreas de competencia; y, cuenta con elementos organizacionales necesarios para asegurar una respuesta oportuna y adecuada en situaciones de desastres que ameritan su intervención, de acuerdo a los principios de subsidiaridad y gradualidad de la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo establecido



en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

Que, de conformidad con lo establecido en el en el acápite i), del literal “s” del numeral 2.1 del artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Supremo N° 122-94-EF, las entidades y dependencias del sector público y organismos y organizaciones internacionales tienen la calificación de entidades receptoras de donaciones con carácter permanente, excepto empresas, comprendidas en el inciso a) del artículo 18 de la Ley. Por lo que corresponde señalar que el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, tiene la condición de entidad y/o dependencia del sector público razón por la cual cuenta con marco legal para la recepción de bienes en calidad de donación;

Que, mediante la Carta N°JP-2016/487 del 26 de setiembre de 2016, la Agencia de Cooperación Internacional del Japón – JICA, con RUC N°20503943361, entrega en calidad de préstamo al Instituto Nacional de Defensa Civil un (01) televisor digital terrestre de 32” LCD con Sistema de Radiodifusión de Alerta de Emergencia (EWBS) incorporado;

Que, en dicho contexto, mediante la carta N°JP-2021/147 de fecha 22 de junio de 2021, la Agencia de Cooperación Internacional del Japón – JICA, expresa su voluntad de entregar en calidad de donación a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil el bien especificado en el párrafo anterior, solicitando se le remita la carta de recepción del televisor. Su valor asciende a US\$ 680.00 (Seiscientos ochenta y 00/100 dólares americanos), indicando que el valor en soles al tipo de cambio actual es S/. 2,665.60 (Dos mil seiscientos sesenta y cinco 60/100 Soles), conforme a lo estipulado en la carta N°JP-2022/275 de fecha 04 de agosto de 2022, de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón – JICA;

Que, con Oficio N°3157-2021-INDECI/6.4 del 13 de julio de 2021, el Secretario General del INDECI, en respuesta al documento de solicitud de recepción del televisor, indica que con el documento JP-2016/487 del 16 de setiembre de 2016, de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón – JICA, se ha materializado la entrega del bien, conforme a la firma de aceptación emitida por el jefe Institucional del INDECI durante dicho periodo. Asimismo, señala que dicho bien se encuentra en uso en la Dirección de Preparación;

Que, con Memorándum N°D003657-2022-INDECI-OGA del 11 de octubre de 2022, la Oficina General de Administración refiere que a fin de tener una fecha clara y el modo en la recepción del bien mueble se debe tomar en consideración la Carta N° JP-2021/147 de fecha 22 de junio de 2021 emitido por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón – JICA;

Que, con Memorándum N°D003715-2022-INDECI-OGA, del 13 de octubre de 2022, la Oficina General de Administración señala que se puede advertir que no existió ningún procedimiento administrativo, el cual haya dado mérito a un acto administrativo de uso del bien a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil, ya que el bien ingreso solo en calidad de préstamo (no existiendo documento – acto administrativo), por lo que consideramos que no correspondería que se aplique la figura de eficacia



anticipada para el presente caso. Cabe precisar, que la eficacia anticipada se aplica en el mismo acto administrativo, y como se puede apreciar no existió ningún acto administrativo previo;

Que, el Informe Técnico N° D000004-2022-INDECI-SDMAT de fecha 09 de febrero de 2022, la Sub Dirección de Monitoreo y Alerta Temprana de la Dirección de Preparación, concluye aprobar el ofrecimiento de donación del (01) televisor de 32" LCD integrado con el Sistema de Radiodifusión de Alerta de Emergencia (EWBS) incorporado, el cual sirve para realizar el monitoreo de los 15 equipos receptores de señal EWBS instalados en las 7 localidades con cobertura TDT, fortaleciendo las capacidades institucionales;

Que, mediante Informe Técnico N°000309-2022-INDECI-LOGIS de fecha 20 de setiembre de 2022, la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración señala que de acuerdo a lo opinado por Sub Dirección de Monitoreo y Alerta Temprana de la Dirección de Preparación, mediante el Informe Técnico N° D000004-2022-INDECI-SDMAT de fecha 09 de febrero de 2022, y habiendo realizado la verificación y evaluación de los documentos remitidos por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), conforme a la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", recomienda la aceptación del bien mueble;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, del Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la pandemia del COVID-19 y sus prórrogas; el Decreto Supremo N°122-94-EF que aprueba el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR, la donación efectuada por la AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL JAPON – JICA, con RUC N°20503943361, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), valorizado en US\$ 680.00 (Seiscientos ochenta y 00/100 dólares americanos), indicando que el valor en soles al tipo de cambio actual es S/. 2,665.60 (Dos mil seiscientos sesenta y cinco 60/100 Soles); para el fortalecimiento de capacidades institucionales en el manejo y procesamiento de información para la gestión reactiva del riesgo de desastres, conforme se detalla en el Anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- AGRADECER a AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL JAPON – JICA, por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil.



Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web e intranet Institucional (www.gob.pe/indeci).

Artículo 4.- DISPONER que la Secretaría General remita copia a la Contraloría General de la República y a la entidad donante, dentro del plazo de (03) tres días hábiles de emitida la presente Resolución; así como, al Órgano de Control Institucional; a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente

CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO
JEFE DEL INDECI
Instituto Nacional de Defensa Civil